

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

12 8 MAR. 2023

Desde la presentación de la demanda se solicitó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 176-67852, por lo que en auto admisorio de la demanda se fijó caución para proveer sobre dicha medida.

La parte demandante no allegó la caución ordenada en auto de fecha 5 de julio del 2018, por lo que la medida (inscripción de demanda) no ha sido decretada por este despacho.

Ahora, como se profirió la sentencia de primera instancia, que fue objeto de apelación por ambos extremos de la litis, el apoderado judicial de la parte activa solicita se libere el oficio correspondiente para la inscripción de la medida, solo que no procede embargo y secuestro por no estar inscrita la demanda y si lo pretendido es esta última, alléguese la caución fijada.

Notifíquese

El Juez

En auto de fecha 5 de julio del 2018, se solicitó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 176-67852, por lo que en auto admisorio de la demanda se fijó caución para proveer sobre dicha medida.

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 32.
Hoy
El Srío. 29 MAR. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA P.

La parte demandante solicita se libere el oficio correspondiente para la inscripción de la medida, solo que no procede embargo y secuestro por no estar inscrita la demanda y si lo pretendido es esta última, alléguese la caución fijada.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 32.
Hoy
El Srío. 29 MAR. 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA P.